

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00134-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2023

Téngase notificado al demandado MATEO MEDINA GUTIERREZ, artículo 8 de la ley 2213 del 2022, quien no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra MATEO MEDINA GUTIERREZ, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'300.000 M/cte.
- 6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO	66	CIVIL	MUNICIPAL
DE	aD	COTA	D.C.

a anterior providencia se notifica

oor estado No 001 hoy 9.1 ENE 2024

hora 8.00 am.

Secretaria